



## OFICINA DE ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 028-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 09 de febrero del 2024

#### VISTO:

El **INFORME N.º 027-2024-MDH-GDTyE-CASC**, de fecha 09 de febrero de 2024 presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico. **INFORME N.º 011-2024-WFB/SGDT-GDTyE-MDH**, de fecha 08 de febrero del 2024 presentado por jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial (Catastro). **FUIT REG. N.º 2200-2023**, de fecha 29 de septiembre del 2023 presentado por la empresa VITTEL PERÚ S.A.C. **INFORME LEGAL N.º 022-2024-MDH-GM/OGAJ**:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con dependencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativo por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la ley Orgánica de Municipales, estable en su artículo 26°, lo siguiente: "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la ley N° 27444.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N.º 003-2015-MTC, de fecha 17 de abril del 2015, se Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29022 - LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES.

Que, así mismo, el artículo Artículo 5.- Régimen de permisos y/o autorizaciones, preinscribe en el numera 5.1 Los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley. En el marco de sus competencias, dichas entidades realizan las labores de fiscalización necesarias para asegurar la correcta ejecución de las obras que afecten o utilicen la vía pública.

Que, LEY N° 30477 - LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, en su artículo 3°, estable que 3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



## OFICINA DE ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante FUIIT REG. N° 2200-2023, de fecha 29 de septiembre del 2023, el administrado NGUYEN DUC TIEN – Vice Gerente General VIETTEL PERU S.A.C., solicita autorización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Que, mediante INFORME N° 011-2024-WFB/SGDT-GDTyE-MDH, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, donde otorga la "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", a fin que se instale TORRE VENTADA DE H=80 M, en el terreno ubicado en el jr. Amazonas Mz. "F" Lt. "O1" caserío SANTA ANA, distrito de Huipoca, provincia de padre abad, departamento de Ucayali. a favor de la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

Que, mediante INFORME N. ° 027-2024-MDH-GDTyE-CASC, de fecha 09 de febrero del 2024, el gerente de desarrollo territorial Económico, SOLICITO APROBACION DE AUTORIZACION PARA INSTALACION DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, el plazo de ejecución del presente proyecto cumple con las especificaciones técnicas, el cual que estan debidamente estudiadas y observadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; siendo este plazo de 30 días calendario.

Que el pago efectuado es el derecho establecido en el TUPA de la Municipalidad del cual todo administrado debe cumplir de acuerdo a lo establecido, que tan solo genera el derecho de trámite administrativo y autorización por el periodo de un (01) año, siendo renovada este cada año consecutivo.

Que, habiendo cumplido con el requisito para su aprobación, establecido en el Artículo 12.- Requisitos Generales para la Aprobación Automática de una Autorización del DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC - Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y evaluado en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. — APROBAR**, a favor de la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**, con RUC N°20543254788, debidamente representado por su Vice Gerente General - NGUYEN DUC TIEN, la "**AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**", a fin que se instale una TORRE VENTADA DE H=80 M, en el terreno ubicado en el jr. Amazonas Mz. "F" Lt. "O1" caserío SANTA ANA, Distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la instalación de infraestructura, la empresa VIETTEL PERU S.A.C., se señore a la documentación técnica presentada en el expediente visto de 102 folios. Que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con esta resolución a la la empresa VIETTEL PERU S.A.C. dirección Calle 21 N°878 Urb. Corpac San Isidro – Lima o de manera personal a su apoderado.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la Oficina de secretaria general, para su cumplimiento distribuya el presente acto resolutorio a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c.  
Oficina de secretaria general.  
Interesados  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

